

*ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Santos Mateos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Isidoro Santos Mateos, representado y defendido por el Letrado don Alejandro de Mendoza y Arias Carvajal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos de 24 de marzo y 29 de mayo de 1959 por los que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó su petición de haber pasivo como padre del Sargento provisional de Infantería don Mateo Santos Moratilla, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidoro Santos Mateos contra los acuerdos de 24 de marzo y 29 de mayo de 1959 por los que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó su petición de haber pasivo como padre del Sargento provisional de Infantería don Mateo Santos Moratilla, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rodríguez Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Rodríguez Martínez, Teniente Coronel de Estado Mayor, representado por el Procurador don Alfonso Sánchez Poves y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre revocación de los acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de abril y 14 de julio de 1960, relativos a la aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y Orden de 5 de marzo de 1947, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso interpuesto por don Francisco Rodríguez Martínez contra acuerdos de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 28 de abril y 14 de julio de 1960 sobre aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1946 y Orden de 15 de marzo de 1947; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en todas sus partes la sentencia repaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-

administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar (Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo).

*ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Expósito Medina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en una instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Expósito Medina, Comandante del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 12 de agosto de 1960, que le denegaron la gratificación de destino establecida por la disposición transitoria cuarta de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Expósito Medina, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 11 de julio y 12 de agosto de 1960, que le denegaron la gratificación de destino establecida por la disposición transitoria cuarta de la Ley de 26 de diciembre de 1958, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho dichas Resoluciones, anulándolas, en consecuencia, y declarando en su lugar que el Comandante mutilado procedente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares don Ramón Expósito Medina tiene derecho a percibir, además de sus devengos, la gratificación de destino del empleo que ostenta, retro trayendo los efectos económicos de esta sentencia a la fecha de la primera Resolución recurrida, o sea la de 11 de julio de 1960; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Junta Liquidadora del Material Automóvil por la que se anuncia subasta para la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.*

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, núm. 49), de dieciséis y media a dieciocho y media; Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Córdoba el día 18 de noviembre de 1961, en los locales que ocupa la Yeguada Militar, a las diez horas.